



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo
Demandante en acumulación	ESTACIÓN DE SERVICIO DEL SUR MEDELLÍN S.A.S.
Demandada	CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2018-00075 00 CON ACUMULACIÓN
Asunto	Decreta embargo remanentes

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte demandante en acumulación, y de conformidad con el artículo 599 del CGP el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor de la demandada, en el proceso EJECUTIVO instaurado por LILIANA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, y que se tramita en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**, con radicado N° 05001 31 03 015 2007 00321 00.

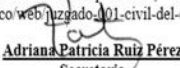
Para el perfeccionamiento de la medida se dispone oficiar al Juzgado en mención a fin de dar aplicación a lo consagrado en artículo 466 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR